

RESOLUCIÓN MOTIVADA 159/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de agosto dos mil diecisiete. Con relación al correo recibido el veinticinco de agosto del presente año, que fue enviado por la ciudadana [REDACTED] en respuesta a prevención realizada por esta servidora mediante resolución motivada número 156/UAIP-2017, de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Por medio del cual la solicitante establece que la información que requiere es: punto 3. ¿Cuántos casos ha tenido cada uno de los Duicentros donde los empleados han sospechado que el usuario está utilizando partidas de nacimiento, certificado de matrimonio o algún otro documento que no es original durante el proceso de solicitar el Documento Único de Identidad?; 5. ¿Cuál es el medio de comunicación que utiliza el Registro Nacional de Personas Naturales para advertir a la población salvadoreña las consecuencias que asumiría al enfrentar a la justicia al presentar una partida de nacimiento, certificado de matrimonio u otro documento falso para obtener un Documento Único de Identidad (DUI) o advertir a la ciudadanía cuales son las consecuencias que enfrentara a la justicia si llegan a falsificar un DUI?


Con vista del correo electrónico antes mencionado, es posible afirmar que se ha reunido todos los requisitos establecidos en la ley, siendo procedente, de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, trasladar el requerimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, quien estará a cargo de gestionar, localizar, clasificar y dar respuesta a la información solicitada.

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Tener por **SUBSANADA** la observación efectuada mediante resolución motivada número 156/UAIP-2017, debiéndose continuar con el trámite de la presente solicitud de información, lo cual deberá ser notificada a la Unidad Administrativa requerida para la gestión de la documentación objeto de la presente solicitud. Teniendo como fecha posible de entrega el ocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Notifíquese,




Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN